HECHO ESENCIAL - SU-BUS CHILE S.A.

Inscripción Registro Especial de Entidades Informantes Nº 123

13 de julio de 2016.-

SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

La suscrita, debidamente facultada, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de **SU-BUS CHILE S.A.,** sociedad anónima cerrada, ambos con domicilio en Santiago, Avenida Del Cóndor Sur Nº 590, Piso 7, Ciudad Empresarial, Comuna de Huechuraba, pasa a informar a usted de conformidad al artículo 9° y 10° inciso segundo de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, a la letra (c) del Nº 4 de la Sección 2.2 de la NCG Nº 30 y a la NCG N° 364 de la Superintendencia de Valores y Seguros, el siguiente Hecho Esencial catalogado "suscripción, modificación o término por cualquier causa, de contrato o convenciones que revisten importancia para la empresa:

Por medio de la presente, la compañía ha estimado prudente complementar el Hecho Esencial reportado el 8 de julio de 2016, por el cual se comunicó la conclusión del trámite administrativo aprobatorio del addendum suscrito con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones como consecuencia del cierre de la revisión programada, lo que se tradujo en un aumento del PPT_0 de Su-Bus Chile S.A. en $54,10, como compensación a la caída del IPK (Índice de Pasajeros por Kilómetro) que existió durante los 12 meses anteriores al 1 de marzo de 2016.

Desde el punto de vista financiero, este aumento del PPT_0 implica que por cada validación con derecho a pago que reciba la compañía se le pagarán $54,10 (cincuenta y cuatro coma un pesos) adicionales. Asimismo, estimativamente la compañía diariamente tiene del orden de 470.000 "validaciones con derecho a pago" en día hábil y 220.000 "validaciones con derecho a pago" en día no hábil.

Finalmente, es importante resaltar que, dado que el resultado del análisis de la caída del IPK en la revisión programada no es más que la aplicación de una fórmula matemática, en virtud de la cual se ajusta la tarifa de forma inversamente proporcional a la variación registrada por el IPK, el incremento materializado recientemente ya se encontraba modelado en las proyecciones financieras de la compañía y fue incluida también en la modelación base efectuada por Deloitte al momento de realizar la auditoría para la que fue contratada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dentro de su trabajo como Observadores.

Cabe resaltar también que, para que este ajuste haya sido aprobado, el Ministerio verificó tres hechos:

- Que la reducción del IPK se explica razonablemente por causas exógenas a la empresa;
- Que durante el periodo de revisión, Su-Bus Chile S.A. no presentó una tendencia a la baja y/o aumento de la desviación estándar en sus indicadores de cumplimiento; y,

- Que los aumentos de la evasión presentados en el periodo revisado pueden explicarse razonablemente a causas no atribuibles a la empresa.

Sin otro particular, lo saluda y despide muy atentamente,

Mª Fernanda Márquez Flórez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SU-BUS CHILE S.A.

por